



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Mier, Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Roma, Texas, de los Estados Unidos de América.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Actividades Productivas. Actividades de Servicio. Cultura. Educativas. Salud. Turismo. Construcción. Tecnología. Las demás que las Partes convengan.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	4 de julio de 2002.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Roma, Texas, EUA.
<b>Vigencia:</b>	Vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado con 6 meses de antelación.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

*Julio 4 del 2002, Roma, Texas.*

***“ Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Mier,  
Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de  
Roma, Texas, de los Estados Unidos de America ”***

*La Ciudad de Mier, Tamaulipas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad  
de Roma, Texas de los Estados Unidos de America, en adelante denominadas las  
“ Partes ”*

**CONSIDERANDO** *las excelentes y amistosas relaciones de amistad y  
cooperación que existen entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos  
Mexicanos, y el deseo de establecer vínculos entre la ciudad de Roma Texas y la Ciudad  
de Mier, Tamaulipas;*

**INTERESADOS** *en estrechar sus lazos de colaboración, a través de la  
identificación y cooperación en áreas de interés mutuo;*

*Han acordado lo siguiente:*

**ARTICULO I**

*El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer un marco jurídico de  
referencia entre las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación en áreas  
identificadas de interés común.*

**ARTICULO II**

*El presente Acuerdo incluirá las áreas de cooperación:*

- a) actividades productivas;*
- b) de servicio;*
- c) culturales;*
- d) educativas;*
- e) de salud;*
- f) turismo;*
- g) construcción;*
- h) tecnología, y*
- i) las demás que las Partes convengan.*

### **ARTICULO III**

*Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I del presente Acuerdo, la cooperación entre las partes podrá efectuarse a través de las modalidades siguientes:*

- A) **PROMOCION DEL COMERCIO**, a través del intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios.*
- B) **PROMOCION DE LAS INVERSIONES**, mediante el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y la difusión de mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de la identificación y difusión de la legislación vigente en los respectivos países.*
- C) **PROMOCION INDUSTRIAL**, mediante la cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones de este origen y la promoción de cooperación entre las industrias de ambas Partes.*
- D) **PROMOCION DEL TURISMO**, a través de la participación en los foros turísticos, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo; intercambio de información sobre características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en este subsector económico.*
- E) **PROMOCION CULTURAL**, estimulado el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos y de la enseñanza de su idioma.*

### **ARTICULO IV**

*Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de los intereses recíprocos se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias derivadas de sus normativas nacionales y en estricto apego a las directivas político-económicas de sus respectivos Gobiernos.*

### **ARTICULO V**

*Las Partes propiciarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores público y/o privado, a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones destinadas al beneficio de la comunidad.*

## **ARTICULO VI**

*La Partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designado a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.*

*La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III.*

## **ARTICULO VII**

*Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplar las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.*

## **ARTICULO VIII**

*Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiere el intercambio de expertos, las Partes acordaran, en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio.*

## **ARTICULO IX**

*No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo VI del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.*

## **ARTICULO X**

*Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de los proyectos o programas derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.*

## ARTICULO XI

*El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra, con seis (6) meses de antelación.*

*El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.*

*La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.*

*Suscrito en la Ciudad de Roma, Texas, Estados Unidos de América, el 4 de Julio del dos mil dos, en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.*

**POR LA CIUDAD DE MIER  
TAMAULIPAS, DE LOS  
ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE ROMA,  
TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA**



**EDON CANALES DIAZ**

*Presidente Municipal*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. MIER, TAM.**

**JOSE F. MORAIDA**

*Mayor*